



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDÍO  
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO  
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LAURA YULIXA PEÑA FORERO  
086/2020**

|                      |                                              |
|----------------------|----------------------------------------------|
| CONTRATANTE:         | RED SALUD ARMENIA E.S.E.                     |
| NIT:                 | 801.001.440-8                                |
| REPRESENTANTE LEGAL: | MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE                 |
| CONTRATISTA:         | LAURA YULIXA PEÑA FORERO                     |
| CC:                  | 1.094.968.859 De Armenia (Q.)                |
| C.D.P No 174         | FECHA EXPEDICIÓN: 18/03/2020                 |
| CUANTIA TOTAL:       | \$21.600.000                                 |
| PERIODO DE DURACION: | DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020. |

Entre los suscritos a saber, **MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.905.300** expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 107 del 2016, y Acta de posesión Nro. 279 del 13 de octubre del 2016 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **LAURA YULIXA PEÑA FORERO**, también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Quimbaya, identificada con la cédula de ciudadanía Número **1.094.968.859**, expedida en el municipio de Armenia, Quindío obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. Red Salud Armenia ESE como Entidad prestadora de servicios de salud, desarrolla el Plan de Salud de intervenciones Colectivas PIC, el cual requiere de la participación de un técnico que apoye las diferentes acciones inmersas dentro del Plan Decenal de Salud Pública, dando cumplimiento a las directrices emanadas por la resolución 518 del 24 de febrero del 2015. 4. El Plan de Intervenciones Colectivas-PIC- es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud POS que busca impactar positivamente los determinantes sociales de salud y por ende a las comunidades. Esto se logra a través de la ejecución del contrato interadministrativo suscrito entre Red Salud Armenia y la Secretaría de Salud Municipal, cuyo es el objeto de dar cumplimiento a las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, contempladas en el Plan decenal de Salud Pública y de manera se contribuye a garantizar los derechos a la Vida y la Salud, al impacto de las políticas públicas, empoderamiento de las personas y las comunidades en beneficio de la participación y la movilización social, fortaleciendo la capacidad de decisión, equidad y la transformación de entornos saludables de la población de Armenia. 5. Con base en lo señalado, y teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar el contrato inter administrativo 20200006, plan de intervenciones colectivas, vigencia 2020, suscrito entre la Secretaría Municipal de Salud y Red Salud Armenia E.S.E se debe contar con personal suficiente con el objeto de cumplir con las actividades descritas en el contrato 20200006 de 2020. 6. Teniendo en consideración que la entidad no cuenta con suficiente personal de planta que ejecute las actividades misionales de atención por parte de personal de **ENFERMERÍA**, se requiere externalizar dicho proceso mediante la contratación de prestación de dichos servicios. 6. Que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.02.01.01 Honorarios asistenciales imputado a la disponibilidad No 174 del 18 de marzo del 2020. 7. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente

La red que cuida de ti  
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa  
Conmutador: 7371010 CP- 630001  
[www.redsaludarmenia.gov.co](http://www.redsaludarmenia.gov.co)



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDÍO  
NIT. 801001440-8

contrato de Prestación de servicios personales profesionales, el cual se registró por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO** Prestación de servicios de apoyo al Plan de intervenciones colectivas - PIC contrato 20200006, en lo concerniente a la ejecución y seguimiento de actividades como profesional de enfermería y Desempeñar actividades asistenciales y administrativas de **ENFERMERA**, como parte del desarrollo de los Programas Institucionales que se ofertan en la Unidad Intermedia del Sur y las doce sedes que conforman la red prestadora, según la normatividad vigente y conforme a los servicios habilitados. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1). Prestar sus servicios como enfermera en jornada de tamizaje y gestión del riesgo a la salud en la población LGTB. Abordaje con prevención, toma de pruebas rápidas de HIV, HEPATITIS B, HEPATITIS C Y SIFILIS, entrega de resultados 2) Realizar las respectivas asesorías pre test y post test en cada caso si así lo requiere 3). Apoyar las actividades educativas tales como talleres, escuelas de padres del plan de intervenciones colectivas, 4) Participar en las diferentes actividades requeridas para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2020. 5). Brindar una atención al usuario siempre con respeto de sus convicciones, formación, raza e ideas religiosas 6). La **ENFERMERA** deberá hacer apego y adherencia a las guías y protocolos de la entidad y/o las expedidas por el Ministerio de Salud. Con criterios de la calidad: oportunidad, humanización, integralidad, segura, pertinente, sin preferencia o discriminación alguna. 7). Desarrollar actividades propias de enfermera en cumplimiento a la Resolución 412 del 2000 8). Diseñar estrategias de captación de usuarios, cumplimiento de metas, seguimientos al riesgo, que le permitan alcanzar mejorar cobertura y oportunidad en la atención en salud. 9). Trabajar de manera articulada con el grupo interdisciplinario existente en la institución. 10). Vigilar que los reportes y fichas de notificación de los eventos de interés en salud pública, sean realizados de manera oportuna y que los datos requeridos por el proceso, estén debidamente diligenciados. 11). Dirigir las actividades, procedimientos e intervenciones del equipo de auxiliares de enfermería asignadas, con la finalidad de controlar y evaluar su desempeño. 12). Participación en las diferentes actividades académicas administrativas, elaboración de informes, consolidados gráficos y su respectivo análisis y los demás que le sean solicitados. 13). Implementar estrategias de seguimiento al reporte de novedades identificado por el personal asignado 14). Deberá acatar las observaciones y sugerencias realizadas por la Subgerencia Científica, Dirección Técnica Ambulatoria coordinador de enfermería de la institución y líder del plan de intervenciones colectivas 15). **NO** hacer uso durante las actividades asistenciales de equipos de reproducción musical, equipo de telefonía celular o cualquier otro aditamento electrónico de uso personal que interfiera en la prestación del servicio 16). Velar por un adecuado y completo diligenciamiento de la historia clínica; es de obligatorio el diligenciamiento en el sistema, razón por la que no se permite la elaboración manual, salvo eventualidades que lo justifiquen. 17). La atención de nuestros usuarios se debe realizar de forma integral y las actividades de P y D son parte esencial de nuestra actividad, por la mencionada razón las **ENFERMERAS** deben realizar las actividades de promoción y prevención, que se programen en la agenda acorde a la resolución 3280 de 2018 y a la Ruta de Promoción y mantenimiento de la Salud 18). Cumplir con los reportes y fichas de notificación de los eventos de interés en salud pública, de manera oportuna y que los datos requeridos por el proceso, estén debidamente diligenciados. 19). Los diferentes formatos (historia clínica, solicitud de apoyo diagnóstico, referencia y contra referencia, plan de manejo interno y externo entre otros, deberán ser de obligatorio diligenciamiento en el sistema. Solo cuando se presenten fallas en el sistema se recepcionaran ordenes manuales soportadas con copia de la historia clínica. 20). Verificar que todas las actividades realizadas sean facturadas en forma correcta antes de brindarse la atención. 21). Participar de las actividades académicas de actualización, socialización y difusión de las diferentes guías, normas y protocolos que realice o adopte la institución. 22). Participar en el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución. 23). Velar por la congruencia de datos en actividades de Promoción y Prevención -PYP- al momento de la facturación. 24). Al terminar la jornada, deberá verificar que las facturas emitidas

VIGILADO Supersalud  
Por la defensa de los derechos de los usuarios

La red que cuida de ti  
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa  
Conmutador: 7371010 CP- 630001  
[www.redsaludarmenia.gov.co](http://www.redsaludarmenia.gov.co)

durante el día, no presenten inconsistencias que den lugar a espacios en blanco en generación de los RIPS.25).Porte obligatorio del uniforme: Usar el uniforme reglamentado de color blanco; cuando se trate de vestido debe tener el largo a la rodilla y usar medias largas, el ancho del vestido, chaqueta y pantalón, debe permitir realizar movimientos con soltura y sin impedimentos; el calzado debe ser blanco, cerrado y con suela antideslizante. 26). Uso del carnet de identificación; el carnet de identificación es de uso obligatorio y debe portarse en la parte superior del vestido para que facilite la identificación.27).Contribuir con el mejoramiento de las condiciones ambientales, haciendo uso racional de agua y energía; clasificando adecuadamente los residuos desde la fuente y su disposición final. 28).Establecer comunicación con el interventor para la ejecución de las actividades que harán parte del contrato a suscribir. 29).Entregar mensualmente al interventor, y al líder del plan de intervenciones colectivas el consolidado de actividades realizadas. 30). El contratista deberá efectuar los pagos al sistema general de seguridad social de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, Ley 828 del 2.003 y Ley 1562 del 2012. 31). El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD.** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. 5. Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deba desplazarse fuera del domicilio contractual, RED SALUD ARMENIA E.S.E., cubrirá los viáticos en que EL CONTRATISTA incurra, correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional. El valor de los viáticos se establecerá conforme con el Decreto mediante el cual se fija las escalas de viáticos. En ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos para vigencia fiscal correspondiente. 6. Si para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando la necesidad así lo exija, previa autorización de la gerencia de Red Salud Armenia E.S.E. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** La contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia, Quindío. **CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTE Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.600.000) **FORMA DE PAGO:** se realizarán nueve (09) pagos mes vencido, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000); previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del interventor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará a partir del 01 de abril hasta el 30 de diciembre de 2020 **CLÁUSULA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA. INTERVENTORIA:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente intervención a través del Doctor HUMBERTO SEPULVEDA LONDOÑO o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia

cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de internetoria, el cual revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y Formulación de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del Documento de identidad. 5- Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios. 6- Copia de los certificados de estudios y tarjeta profesional. 7- RUT. 8- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas ante la Procuraduría Judicial delegada para asuntos administrativos, ante la jurisdicción del contencioso Administrativo o ante la jurisdicción Ordinaria, según sea el caso. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal. Así mismo el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La presentación de la póliza de Responsabilidad civil

extracontractual por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 174 del 18 de marzo 2020. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLÁUSULA VIGESIMA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, [lforero@gmail.com](mailto:lforero@gmail.com)

Para constancia se firma el primer (01) del mes de abril del año 2020.

**POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,**

  
**MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**  
Gerente

**EL CONTRATISTA,**

  
**LAURA YULIXA PEÑA FORERO**  
Contratista

Revisó y aprobó: Edna Regina de la Torre Silvestre – Subgerente Científica Red Salud Armenia ESE 

Elaboró: Juliana Valencia Sierra – abogada contratación Red Salud Armenia ESE 